

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00967 DE 2017

“Por medio de la cual se hace un encargo en la Dirección Territorial Córdoba y la Dirección Territorial Bolívar”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00963 de 2017 se reanudaron las vacaciones al servidor público **ÁLVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI** identificado con cédula de ciudadanía número 73.546.376 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Córdoba, a partir del cinco (5) de enero hasta el dieciséis (16) de enero de 2018, inclusive.

Que mediante Resolución No. 00940 de 2017 se concedieron vacaciones, al servidor público **ÁLVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI** identificado con cédula de ciudadanía número 73.546.376 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Córdoba, a partir del diecisiete (17) de enero hasta el seis (06) de febrero de 2018. Inclusive.

Que mediante Resolución No. 00963 de 2017 se reanudaron las vacaciones a la servidora pública **ELLA CECILIA DEL CASTILLO PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 22.805.559, quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Bolívar, a partir del cinco (5) de enero hasta el veintiséis (26) de enero de 2018, inclusive

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece que:

“(…)Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo(…)”

Que el Artículo 2.2.5.9.9 ibidem señala que:

“(…)El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente(…)”

GJ-FO-04
V.1

Continuación de Resolución: **"Por medio de la cual se hace un encargo en la Dirección Territorial Córdoba y la Dirección Territorial Bolívar"**

Que mediante Decreto número 648 de 2017 **"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"** se reglamentan los encargos, en los siguientes términos:

"(...)Artículo 2.2.5.5.41: Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de los empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado(...)"

"(...)Artículo 2.2.5.5.43: Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a partir del cinco (05) de enero hasta el seis (06) de febrero de 2018, inclusive, de las funciones de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Córdoba al servidor público **FABIAN ENRIQUE OYAGA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 72.308.288, quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Bogotá, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a partir del cinco (05) de enero hasta el veintiséis (26) de enero de 2018, inclusive, de las funciones de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Bolívar al servidor público **JORGE AUGUSTO BONIL CUBIDES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.412.862, quien es titular del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Catastral y Análisis Territorial, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

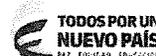
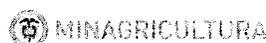
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **28 DIC 2017**


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Proyectó Angie Hernández-Profesional Universitario-GGTDH
VoBo Carlos Planells-Coordinador-GGTDH
Edilma Rojas-Secretaria General-SG

GJ-FO-04
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central